



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

### JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EXTRAORDINARIA

9 de enero de 2019

ILMO. AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (Córdoba)

#### ASISTENTES

**Alcalde – Presidente:**

Don Lope Ruiz López

**Tenientes de Alcalde Asistentes:**

Doña Isabel Lobato Padilla (PSOE-A)

Doña Piedad Dolores Campillos López (PSOE-A)

Doña M<sup>a</sup> Carmen Pavón Sánchez (PSOE-A)

**Ausencias:**

**Secretaria – Interventora:**

Doña Ana Isabel Anaya Galacho

**Incidencias:** No se producen

En la Casa Consistorial de la villa de Iznájar en el día nueve de enero del año dos mil diecinueve y a las 19:30 horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido de la Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Iznájar, se reúnen en primera convocatoria los Señores y Señoras que al margen se expresan con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, para celebrar Sesión Extraordinaria a la que habían sido previamente convocados.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes:

#### ACUERDOS:

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA ANTERIOR.-** Por el Señor Presidente se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 3 de enero de 2019 y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

No registrándose ninguna observación al acta, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:** «**Único.-** Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión extraordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 3 de enero de 2019, ordenándose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por el Sr. Presidente y la Sra. Secretaria.»



## **AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)**

**C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370**

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

### **2.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES, PROTOCOLO E INSTANCIAS.**

---

Se dispone su despacho y cumplimiento, mereciendo especial consideración los siguientes escritos e instancias:

**I.-** Instancia (nº orden Registro de Entrada 34, de 4 de enero de 2019), de D. AMA y D. DOP, solicitando la colaboración del Ayuntamiento para la edición del libro “Poetas de Iznájar: sus coplas y sus anécdotas”, comprometiéndose a hacer entrega al Ayuntamiento de Iznájar de 250 ejemplares, por importe de 1.066,00 €, para lo cual presenta presupuesto facilitado por la Imprenta Diseños Publicitarios El Castillo, S.L.L.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda aprobar la colaboración cultural solicitada, para la publicación del libro “Poetas de Iznájar: sus coplas y sus anécdotas”, de los autores iznajeños D. AMA y D. DOP, con un presupuesto de 1.066,00 € (IVA incluido), con las características técnicas y las contraprestaciones que se especifican en dicho presupuesto, recibiendo el Ayuntamiento de Iznájar, para su libre disposición 250 ejemplares, dando traslado a los solicitantes, a la Intervención Municipal y a la Concejala Delegada de Cultura.

**II.-** Instancia (nº orden Registro de Entrada 34, de 4 de enero de 2019), de D. JLG, solicitando autorización para poder hacer uso de las plazas de zona azul del aparcamiento municipal de calle Obispo Rosales mientras no se permita el acceso de vehículos a las cocheras ubicadas en el Paseo de la Constitución, cuyo acceso ha sido cortado con motivo de las obras de pavimentación de la plaza superior del Paseo de la Constitución.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda comunicar al interesado que no existe disponibilidad para acceder a lo solicitado.

**III.-** Instancia (nº orden Registro de Entrada 54, de 8 de enero de 2019), de D<sup>a</sup>. MPS, solicitando la colaboración del Ayuntamiento para la celebración de las fiestas de la Candelaria, que tendrán lugar los días 2 y 3 de febrero de 2019 en la aldea de Los Juncares, solicitando ayuda económica para dicha celebración, así como sillas y mesas, alumbrado exterior, limpieza del salón, trofeos para los campeonatos de billar y dominó y dos contenedores adicionales de basura.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los



## **AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)**

**C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370**

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

miembros de la misma, se acuerda conceder lo solicitado, siendo el importe de la ayuda económica de mil seiscientos setenta euros con treinta y cinco céntimos dando traslado a Intervención, al Concejal de Servicios, Encargado de Servicios y Técnico de Deportes.

**IV.-** Instancia (nº orden Registro de Entrada 46, de 8 de enero de 2019), de D<sup>a</sup>. PGP, solicitando la celebración de matrimonio civil por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, el día 21 de septiembre de 2019, a las 13:00 horas, en el Hotel Caserío de Iznájar.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda tomar conocimiento para dar traslado al Alcalde o Concejal en quien delegue del Ayuntamiento en la fecha de celebración del matrimonio, por motivo de las próximas elecciones municipales de mayo de 2019.

### **3. ECONOMÍA Y HACIENDA.**

#### **3.1.- Relación de Facturas Núm. 53/2018.-**

Se presenta a la Junta de Gobierno Local la relación de facturas número 53/18, que asciende a un total de 29.252,31 euros, I.V.A. incluido.

Vista la relación presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los Cuatro (4) miembros presentes, que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

**Primero.-** Aprobar la relación de facturas número 53/18, que asciende a un total de 29.252,31 euros, I.V.A. incluido.

**Segundo.-** Autorizar y disponer un gasto de 29.252,31 euros, I.V.A. incluido, con cargo a las partidas relacionadas en la relación de Intervención número 53/18, que será diligenciada por la Sra. Secretaria.

**Tercero.-** Remitir copia de la relación de facturas a los once miembros corporativos.

#### **3.2.- Devolución de Fianzas.-**

**3.2.1.-** Instancia (Entrada 6006, de 13 de noviembre de 2018), de D. ASM, solicitando devolución de la fianza depositada en concepto de garantía definitiva para la adjudicación de la concesión del arrendamiento del inmueble “Chiringuito de Valdearenas” por importe de 1.603,04 euros.

Considerando que por Decreto de Alcaldía número 185 de fecha 12 de mayo de 2016 se aprobó el pliego de cláusulas económico administrativas del arrendamiento del bien inmueble patrimonial “Restaurante Chiringuito de Valdearenas” por un plazo de seis años.

Considerando que en virtud de la precitada licitación con fecha 19 de agosto de 2016 por el Ayuntamiento de Iznájar se suscribió contrato de concesión del arrendamiento del inmueble “Chiringuito de Valdearenas” con D. ASM por plazo de 6 años desde la firma del contrato y por un canon mensual de quinientos sesenta y ocho euros actualizándose cada uno de enero conforme al índice de precios al consumo



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

imponiéndose por el interesado una fianza en concepto de garantía definitiva del citado contrato por importe de mil seiscientos tres euros con cuatro céntimos con fecha 26 de julio de 2016.

Visto que por Decreto de Alcaldía número 515 de fecha 27 de septiembre de 2018 se autorizó la cesión del contrato de concesión de arrendamiento del inmueble “Chiringuito de Valdearenas” a un tercero.

Considerando que según la oferta económica por la que se le adjudicó el contrato D. ASM se obligaba a realizar las siguientes mejoras

A) Mobiliario y /o elementos de decoración a instalar que pasen a ser propiedad del Ayuntamiento

A.1. Susceptibles de ser retiradas sin menoscabo de la integridad del inmueble.

Parque infantil 1.500 euros

A.2. No susceptibles de ser retiradas sin menoscabo de la integridad del inmueble.

Pintura 2.000 euros

Grifería y accesorios de baño 1.350 euros

C) Relación de otras mejoras a realizar en el inmueble y exteriores, que pasen a ser propiedad del Ayuntamiento, sin derecho a indemnización del arrendatario.

C.1. Susceptibles de ser retiradas sin menoscabo de la integridad del inmueble.

Barra parte exterior del inmueble 2.300 euros

C.2. No susceptibles de ser retiradas sin menoscabo de la integridad del inmueble.

Sombraje parte exterior 1.200 euros

Visto el informe del Técnico municipal de fecha 3 de enero de 2019 en cuyas conclusiones se recoge lo siguiente:

“En el ANEXO I del contrato se recoge la Relación de Mobiliario, Instalaciones y Mejoras a las que el arrendatario se comprometió a aportar para la ejecución del contrato, y que fueron:

-

**A) Mobiliario y/o elementos de decoración a instalar que pasen a ser propiedad del Ayuntamiento**

-

A.1 Susceptibles de ser retiradas sin menoscabo de la integridad del inmueble		
DENOMINACIÓN	PLAZO	VALORACIÓN (en euros)
Parque Infantil (Columpios, tobogán...)	1 Año	1.500 €



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

A.2 No susceptibles de ser retiradas sin menoscabo de la integridad del inmueble		
DENOMINACIÓN	PLAZO	VALORACIÓN (en euros)
Pintura	15 días	2.000 €
Grifería y accesorios de baño	15 días	1.350 €

**B) Relación de mobiliario y/o elementos de decoración a instalar que serán retiradas de las instalaciones o en caso de no poder ser retiradas, serán objeto de indemnización.**

-

**No se recoge esta relación ya que todas las unidades ofertadas eran susceptibles de ser retiradas sin menoscabo de la integridad del inmueble, y se entiende que han sido retiradas.**

-

**C) Relación de otras mejoras a realizar en el inmueble y exteriores, que pasen a ser propiedad del Ayuntamiento, sin derecho a indemnización del arrendatario.**

C.1 Susceptibles de ser retiradas sin menoscabo de la integridad del inmueble		
DENOMINACIÓN	PLAZO	VALORACIÓN (en euros)
Barra parte exterior del inmueble	1 Año	2.300 €

C.2 No susceptibles de ser retiradas sin menoscabo de la integridad del inmueble		
DENOMINACIÓN	PLAZO	VALORACIÓN (en euros)
Sombraje parte exterior	15 días	1.200 €



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

**D) Relación de otras mejoras a realizar en el inmueble y exteriores que serán retiradas de las instalaciones o en caso de no poder ser retiradas, serán objeto de indemnización.**

**No se recoge esta relación ya que no se ofertó ninguna mejora en este apartado.**

**RELACIÓN DE MEJORAS LLEVADAS A CABO POR PARTE DEL ARRENDATARIO:**

**Relación de mejoras llevadas a cabo por parte del arrendatario:**

**A) Mobiliario y/o elementos de decoración a instalar que pasen a ser propiedad del Ayuntamiento**

A.1 Susceptibles de ser retiradas sin menoscabo de la integridad del inmueble		
DENOMINACIÓN	PLAZO	VALORACIÓN (en euros)
-	-	-

A.2 No susceptibles de ser retiradas sin menoscabo de la integridad del inmueble		
DENOMINACIÓN	PLAZO	VALORACIÓN (en euros)
Pintura	15 días	2.000 €
Grifería y accesorios de baño	15 días	1.350 €

**C) Relación de otras mejoras a realizar en el inmueble y exteriores, que pasen a ser propiedad del Ayuntamiento, sin derecho a indemnización del arrendatario.**

C.1 Susceptibles de ser retiradas sin menoscabo de la integridad del inmueble		
DENOMINACIÓN	PLAZO	VALORACIÓN (en euros)



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Mejoras en zona de Barbacoa	1 Año	3.200 €
-----------------------------	-------	---------

C.2 No susceptibles de ser retiradas sin menoscabo de la integridad del inmueble		
DENOMINACIÓN	PLAZO	VALORACIÓN (en euros)
Sombraje parte exterior	15 días	1.200 €

Por tanto, el arrendatario no ha llevado a cabo la realización del Parque Infantil ofertado en el apartado A.1, y tampoco la mejora del apartado C.1 Barra parte exterior del Inmueble, habiendo realizado en su lugar las Mejoras en zona de Barbacoa.

Según el interesado, la valoración de las mejoras realizadas en la zona de barbacoa le han supuesto una inversión de 3.200 €.”

Considerando que el importe de las mejoras que el interesado no ha realizado en el plazo previsto en el contrato ascienden a la cantidad de 3.800 euros y las que ha realizado suman 3.200 euros

Visto los informes emitidos por la Intervención de Fondos y por el Arquitecto Técnico Municipal, la Junta acuerda por unanimidad de los Cuatro (4) miembros presentes, que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero: Devolver a D. ASM de la fianza depositada como garantía definitiva para la adjudicación de la concesión del arrendamiento del inmueble “Chiringuito de Valdearenas” la cantidad de 1003, 04 € incautando la cantidad de 600 euros en concepto de indemnización por las mejoras prevista en su oferta económica no realizadas a la fecha de finalización del contrato con el interesado.

Segundo: Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Intervención de Fondos.

#### 4.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.

##### 4.1.- Estudio y aprobación, en su caso, de concesión y/o denegación de licencias urbanísticas.

«ATENDIDOS los escritos presentados en solicitud de la concesión de licencia urbanística para la realización de las Obras que en cada caso se hacen constar y **RESULTANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, **se han emitido los preceptivos Informes por parte del Técnico Municipal y Jurídico** en los que, en cada caso se propone la CONCESIÓN, o



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

en su caso, la DENEGACIÓN de las Licencias solicitadas por resultar conformes o disconformes con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio. **CONSIDERANDO** que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: 1) Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; 2) Los artículos 5 a 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; 3) El artículo 80 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; 4) Los artículos 2.2 y 2.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación; 5) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. 6) El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; 7) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 8) POT Subreg. Sur de la Provincia de Córdoba; 9) Texto Refundido del PGOU de Iznájar (Córdoba). **CONSIDERANDO** que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de delegación por parte de la Alcaldía-Presidencia nº 169 de 18 de junio de 2015 y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. **CONSIDERANDO** que, si procede, las licencias se otorgan sin perjuicio de terceros, quedando a salvo el derecho de propiedad y las atribuciones y competencias de las jurisdicciones distintas de la municipal, debiendo ajustarse las obras en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud, a la Normativa urbanística de aplicación en éste municipio, a lo establecido, en su caso, en el Plan/estudio de seguridad así como a los criterios técnicos y estéticos que se establecen en las Ordenanzas reguladoras de aplicación. **CONSIDERANDO** que las Obras no podrán dar comienzo sin estar en posesión del título de licencia de obras y se haya acreditado el ingreso de la Liquidación practicada a nombre del Ayuntamiento de Iznájar. **CONSIDERANDO** que, en su caso, si se concediese la licencia, si se trata de licencia de obra mayor las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de doce meses, a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia de obras, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de treinta y seis meses; si se trata de licencia de obra menor las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de doce meses, a contar igualmente a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia, advirtiéndole que, si después, por la inspección técnica municipal se advierten alteraciones, modificaciones y ocultaciones en la obra realizada en relación con la declarada, se le girará la diferencia de derechos que resultare, más la correspondiente sanción por defraudación. **CONSIDERANDO** que el titular de la licencia deberá cumplir lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación en relación con las obligaciones en calidad de promotor de las obras. **VISTO** lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de





## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:**

### **1) Expte.- GEX 2018/4695.-**

**Primero.-** CONCEDER licencia urbanística a D. ARM, con DNI 30915508N , dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE VIRGEN, 20 de acuerdo con las siguientes determinaciones: **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en REPARACIÓN DE TABIQUE Y REVESTIMIENTO EN TRES NICHOS DEL CEMENTERIO Y REPASO DE LA CUBIERTA, en Cementerio Municipal, de esta localidad, suelo clasificado y calificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO, calificado como Edificación Pertenciente al catálogo del patrimonio Edificado” con nivel de protección INTEGRAL. La actuación propuesta según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud, se podrían entender incluidas en el art. 7.14 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar, en su punto 1: *“1. El Nivel de Protección Integral es el asignado a aquellos edificios que por su carácter singular y por razones histórico-artísticas, hacen necesaria la conservación de sus características arquitectónicas originales ...”*

El art. 7.15. Condiciones particulares de la edificación, del citado documento establece: *“1. Los edificios comprendidos en este nivel de protección podrán ser objeto de obras de edificación tendentes a la buena conservación del patrimonio edificado, y además, obras de reforma de acuerdo con lo establecido en este título. En todo caso deberán mantenerse todos los elementos arquitectónicos que configuren el carácter singular del edificio”*, por lo que se informa FAVORABLE la propuesta, debiendo tenerse en cuenta las condiciones de imagen urbana de la zona. Así como, el deber de mantener los elementos arquitectónicos que configuren el carácter singular de la misma y, sin causar perjuicios a los enterramientos colindantes.

En el caso del repaso de cubierta los acabados deberán ser acordes a las cubiertas tradicionales de teja árabe. **b)** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. **c) Destino y uso:** Cementerio **e) Presupuesto:** 250,00 €. **d) Localización y ref. Catastral;** Cementerio Municipal; 4245116UG8244N0001QK.

**Segundo.-** Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

**Tercero.-** Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

---

### **2.Expte.- GEX 2018/4682.-**

**Primero.-** CONCEDER licencia urbanística a D. ÁAL, con DNI 5056962K, dirección a efectos de citación y/o notificación en Avda. Conde de Vallellano, 15, de Córdoba, de acuerdo con las siguientes determinaciones: **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en REVESTIMIENTO DE LOSA DE BALCÓN, en CALLE REAL, 14, de este municipio, suelo clasificado y calificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO, calificado como EDIFICIOS PERTENECIENTES AL CATÁLOGO DEL PATRIMONIO EDIFICADO, con nivel de protección AMBIENTAL. La actuación propuesta según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud, se podrían entender incluidas en el art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar, en su apartado: **g)** Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en fachadas exteriores e interiores y en medianerías. Reparación de balcones, cornisas y elementos salientes de fachada, por lo que se informa FAVORABLE la propuesta, debiendo tenerse en cuenta las condiciones de imagen urbana de las ordenanzas de la zona. **b)** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. **c) Destino y uso:** RESIDENCIAL **d) Presupuesto:** 300,00 €. **e) Localización y ref. Catastral;** Calle Real, 14; 4043608UG8244S0001TE.

**Segundo.-** Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

**Tercero.-** Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

### **3) Expte.- GEX 2018/4680.-**

**Primero.-** CONCEDER licencia urbanística a D. MTB, con NIE Y6510981V, dirección a efectos de citación y/o notificación en C/ Cruz de San Pedro, 15, de Iznájar, de acuerdo con las siguientes determinaciones: **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en CAMBIAR UNA DUCHA POR UNA BAÑERA, INCLUYENDO REPARACIÓN DE ALICATADOS Y GRIFERÍA, REPARAR PARED, CAMBIAR VENTANA POR OTRA DE IGUAL DIMENSIONES Y COLOCAR UNA PUERTA INTERIOR



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

EN UNA PARED, en CALLE CRUZ DE SAN PEDRO, 15, de este municipio, suelo clasificado y calificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO, calificado como ZONA ALTA O HISTÓRICA. La actuación propuesta según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud, se podrían entender incluidas en el art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar, en su apartado: e) Reparación, reforma o sustitución de instalaciones interiores; h) Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en el interior de la edificación; j) Sustitución de puertas y ventanas interiores y exteriores, sin modificar huecos. Instalación de aparatos, por lo que se informa FAVORABLE la propuesta, debiendo tenerse en cuenta las condiciones de imagen urbana de las ordenanzas de la zona. Si la realización de las obras conllevase modificaciones que alteren la configuración arquitectónica del edificio, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tuviesen por objeto cambiar los usos característicos del edificio, se deberá aportar el correspondiente proyecto según el art. 2.2.b de la Ley 38/99.b) Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. c) Destino y uso: RESIDENCIAL d) Presupuesto: 1.400,00 €. e) Localización y ref. Catastral; Calle Cruz de San Pedro, 15; 3844602UG8234S0001JX.

**Segundo.-** Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

**Tercero.-** Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

#### 4) Expte.- GEX 2018/4884.-

**Primero.-** CONCEDER licencia urbanística a D. JDP, con DNI 30466871J, dirección a efectos de citación y/o notificación en Plaza de la Venta, 12, de Iznájar, de acuerdo con las siguientes determinaciones: a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en ELEVAR CERRAMIENTO EN MEDIANERA TRASERA HASTA 2,00 M. DE ALTURA (9 M2), COLOCAR VENTANAS EN TERRAZA TRASERA DE PLANTA PRIMERA (2 UD) Y COLOCACIÓN DE ZÓCALO EN PATIO DELANTERO (20 M2), en CALLE CAÑAVERAL, 1, (Urbanización Pueblo Blanco) de este municipio, suelo clasificado y calificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO CON PLANEAMIENTO DE DESARROLLO / PLAN PARCIAL PP.1 CUESTA COLORÁ. La actuación propuesta según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud, se podrían entender incluidas en el art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar, en su apartado: d)



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Demolición y reconstrucción de tabiquería sin modificar su situación, g) Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en fachadas exteriores e interiores y en medianerías. J) Sustitución de puertas y ventanas interiores y exteriores, sin modificar huecos; y otras obras de escasa entidad que no comprometen elementos estructurales de la edificación ni las condiciones de seguridad de las personas y bienes, por lo que se informa FAVORABLE la propuesta, debiendo tenerse en cuenta las condiciones de imagen urbana de las ordenanzas de la zona. **b)** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. **c)** **Destino y uso:** RESIDENCIAL **d)** **Presupuesto:** 1.800,00 €. **e)** **Localización y ref. Catastral;** Calle Cañaverál, 1; 4842810UG8244S0001RE.

**Segundo.-** Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

**Tercero.-** Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

### **5) Expte.- GEX 2018/4883.-**

**Primero.-** **CONCEDER licencia urbanística** a D. JMFM, con DNI 75645120Y, dirección a efectos de citación y/o notificación en Calle Puerta de la Muela, 9, 2º, de Iznájar (Córdoba), de acuerdo con las siguientes determinaciones: **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en REPARACIÓN DE UNO DE LOS TEJADOS DE CUBIERTA (60 M2), en CALLE JULIO BURELL, 3, de este municipio, suelo clasificado y calificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO, calificado como EDIFICIOS PERTENECIENTES AL CATÁLOGO DEL PATRIMONIO EDIFICADO, con nivel de protección ESTRUCTURAL. La actuación propuesta según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud, se podrían entender incluidas en el art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar, en su apartado: a) Mantenimiento y reparación de cubiertas y azoteas sin modificación de sus características, teniendo en cuenta que las obras propuestas no afectan a elementos catalogados y debiendo tenerse también en cuenta las Condiciones de imagen urbana de las ordenanzas de la zona, por lo que se informa FAVORABLE la propuesta, teniendo en cuenta que las obras propuestas no afectan a elementos catalogados y debiendo tenerse también en cuenta las condiciones de imagen urbana de las ordenanzas de la zona. **b)** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. **c)** **Destino y uso:**



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

**RESIDENCIAL d) Presupuesto:** 1.200,00 €. **e) Localización y ref. Catastral;** Calle Julio Burell, 3; 3943415UG8234S0001JX.

**Segundo.-** Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

**Tercero.-** Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

### **6) Expte.- GEX 2018/4678.-**

**Primero.-** CONCEDER licencia urbanística a D. JFPP, con DNI 50609755A, dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE VALENZUELA Y LLANADAS, 12, DE IZNÁJAR (CÓRDOBA) C.P. 14970, de acuerdo con las siguientes determinaciones: a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la solicitud presentada y consistirán estrictamente en VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA en UE-1 PP Cuesta Colorá, parcela 4-D, sita en calle Fuente de Los Álamos, 9, de Iznájar que se ubica en Suelo Urbanizable con Planeamiento de Desarrollo Aprobado y Suelo Urbanizado, CUMPLE con el planeamiento urbanístico vigente y restante legislación de aplicación. b) Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 12 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 36 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. c) Destino y uso: RESIDENCIAL. d) Presupuesto: 154.679,07€, e) Localización y ref. catastral: UE-1 PP Cuesta Colorá, Parcela 4.4, sita en calle Fuente de los Álamos, 9, 4843210UG8244S0001IE; f) Técnico Proyecto/dirección obras: D. RBM/D<sup>a</sup> AMND. g) Con anterioridad al inicio de las obras deberá aportarse la siguiente documentación:

- Proyecto de Ejecución y certificado de concordancia.
- Certificado de redacción y concordancia del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

h) Deberá solicitar licencia de ocupación de las obras proyectadas (presentando certificado final de obra emitido por el técnico director). i) La valla de los cerramientos medianeros no deberá sobrepasar los 2,10 m. de altura, tal y como se recoge en el artículo 152 de las Normas subsidiarias al que hace referencia el artículo 27 de las Ordenanzas de la Edificación de las Normas Urbanísticas de la Subsanción de Deficiencias y Texto Refundido de la Modificación del Plan General de Ordenación urbanística, relativa al PP-1 “Cuesta Colorá”, de Iznájar.

**Segundo.-** Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

**Tercero.-** Notificar la presente resolución a los interesados, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

### 7) Expte.- GEX 2018/1355.-

**Primero.-** CONCEDER licencia urbanística a D. DLS con DNI 34024509B, dirección a efectos de citación y/o notificación en Calle Ribera del Genil, 19, de Iznájar (Córdoba), de acuerdo con las siguientes determinaciones: **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en EJECUCIÓN DE VADO O REBAJE DE ACERADO PARA ACCESO DE VEHÍCULOS A PLANTA SEMISÓTANO, en PLAN PARCIAL CIERZOS Y CABRERAS, PARCELA 86, MANZANA R-9, de esta localidad, suelo clasificado y calificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO CON PLANEAMIENTO DE DESARROLLO/PLAN PARCIAL PP.- CIERZOS Y CABRERAS. La actuación propuesta según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud, se podrían entender incluidas en el art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar, al tratarse de obras de escasa entidad, que no comprometen elementos estructurales de la edificación ni las condiciones de seguridad de las personas y bienes, por lo que se informa FAVORABLE la propuesta, debiendo tenerse en cuenta lo siguiente:

- Su ejecución deberá realizarse cumpliendo lo establecido en el artículo 16.2 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, para la ejecución de vados.
  - El material de la excavación y el escombros, debe transportarse a vertedero autorizado.
  - El interesado deberá recabar de las compañías suministradoras la información necesaria sobre los servicios que puedan verse afectados en la zona de intervención. Cualquier daño o perjuicio creado deberá repararse por el interesado, en las condiciones exigidas por la legislación que le sea de aplicación.
  - La terminación del pavimento se realizará con material de las mismas características al existente y enrasado con el mismo.
  - Para la ejecución de los trabajos, se tendrá en cuenta que el tráfico en caso de ser necesario, estará cortado el mínimo tiempo posible, para lo que la empresa solicitante debe ponerse en contacto *previamente* y en todo momento con la policía local, quienes les indicarán plazos, señalización, ...
- 1- Las zanjas se realizarán de forma que no ocasionen molestias o estas sean las mínimas a los vecinos que utilizan las vías en cuestión; con la señalización suficiente y necesaria para evitar accidentes con las obras. **b)** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. **c) Destino y uso:** RESIDENCIAL, **d) Presupuesto:** 895,00 €. **e) Localización y ref. Catastral;** Plan Parcial Cierzos y Cabrerías, 86, Manzana R-9; 4942201UG8244S0001PE.



## **AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)**

**C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370**

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

**Segundo.-** Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

**Tercero.-** Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

### **4.2.- Estudio y aprobación, en su caso, de otros Exptes. en materia urbanística y de Actividades.**

No se presentaron.

## **5.- SERVICIOS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS**

**5.1.- SERVICIOS MUNICIPALES.-** Estudio de Solicitudes y escritos relativos a derechos funerarios, servicios R.S.U. y otros servicios municipales y concesión, en su caso, de las mismas.

No se presentaron.

**5.2.- OBRAS MUNICIPALES e Infraestructuras.-** Estudio de solicitudes, escritos y documentación relativos a Obras e Infraestructuras Municipales, vías públicas y otras infraestructuras, y concesión y/o aprobación, en su caso, de las mismas.

No se presentaron.

## **6.- OTROS INFORMES DE PRESIDENCIA, CORPORACIÓN Y SERVICIOS.**

**6.1.- Plan de Seguridad y Salud en obra de “Renovación de pavimentación, red de abastecimiento de agua y alcantarillado en plaza superior de Paseo de la Constitución, de Iznájar (Córdoba)”.**

Visto el Plan de Seguridad y Salud presentado por la empresa FLL, como empresa adjudicataria de la obra “Renovación de pavimentación, red de abastecimiento de agua y alcantarillado en plaza superior de Paseo de la Constitución, de Iznájar (Córdoba)”, y visto el informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en funciones, la Junta acuerda por unanimidad de los cuatro (4) asistentes, que forman este órgano y en votación ordinaria, prestarle aprobación.

## **CIERRE**

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada al libro capitular correspondiente para su autorización por el Sr. Presidente y la Sra. Secretaria, de todo lo cual, como Secretaria. Certifico. Doy fe.



**AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)**

**C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370**

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

**El Presidente**  
**Fdo.: Lope Ruíz López**

**La Secretaria-Interventora.**  
**Fdo.: Ana Isabel Anaya Galacho**